



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018.-

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MINUTA ACTA ANTERIOR.-

Por unanimidad de los señores asistentes es aprobado el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal con carácter ordinario el día 25 de mayo de 2017.

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía habidas desde el día 29 de diciembre con el número 2723 hasta el número 2751 del mismo día, con la que se termina el año 2017; y desde el número 1 de fecha de 2 de enero de 2018 hasta el número 170 de 29 de enero de 2018.

PUNTO TERCERO: SOLICITAR, SI PROCEDE, LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA.-

Visto el contrato de concesión de la gestión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal, mediante el que se formaliza la misma, de fecha 16 de junio de 2008, suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Visto que la duración de dicho contrato de concesión tiene una validez de diez años y podrán renovarse sucesivamente por períodos iguales conforme a lo establecido en el punto sexto del contrato suscrito en el año dos mil ocho.

Visto el escrito recibido el día 22 de enero de 2018 desde la Dirección General de Comunicación Social, en el que nos comunican el plazo y el procedimiento a seguir para la renovación de dicha concesión.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales Andalucista, Socialista, del PIF, Popular, Ciudadanos por Isla y Concejales no adscritos), se acuerda:



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

PRIMERO: Solicitar la renovación de la concesión otorgada a este Ayuntamiento de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, por un plazo de diez años.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la formalización del presente acuerdo.

PUNTO CUARTO: INICIAR, SI PROCEDE, EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESAHUCIO DE LAS PARCELAS SITUADAS EN LA PARTE ORIENTAL DEL PARQUE CENTRAL DESTINADAS A ATRACCIONES INFANTILES, POR FINALIZACIÓN DE LOS PLAZOS MÁXIMOS DE CONCESIÓN.-

PRIMERO. Este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 5 de septiembre de 1991 aprobó expediente para la concesión de tres parcelas para atracciones infantiles en el Parque Central, sito en la Avda. Parque.

Tras la renuncia de anteriores adjudicatarios, dos de las parcelas son adjudicadas a D., con un periodo de concesión de cinco años contados desde el día 28 de octubre de 1992. El Pleno municipal en sesión de treinta de septiembre de 1997, acuerda prorrogar a D....., como titular de atracciones infantiles una prórroga de seis meses, esto es hasta el día 28 de abril de 1998. No constan más acuerdos de prórroga.

El plazo de Concesión, de conformidad con el Pliego de condiciones que rigió la subasta, señala en la cláusula cuarta un periodo de cinco años, indica además la posibilidad de que el Ayuntamiento podrá prorrogar discrecionalmente por otros cinco años el plazo de la concesión modificando, si lo estima conveniente el canon de la misma, y en el supuesto de que el Ayuntamiento entendiera que no es conveniente la prórroga de la concesión se entenderá ésta extinguida por cumplimiento de su plazo. En la interpretación más amplia respecto de las prórrogas tácitas y considerando el máximo plazo establecido en el condicionado anterior, de cinco años en todo caso la concesión finalizó a los diez años, exactamente con fecha 28 de octubre de 2002.

De acuerdo con el informe emitido con fecha de 15 de diciembre de 2017 por la Jefa de Servicio de Urbanismo y Vivienda, existe en el Parque Central una zona acotada mediante vallado y con dos puertas de acceso cerradas pertenecientes a una instalación de atracciones infantiles, la ocupación aproximada es de 1.800 m², y se compone de instalaciones desmontables o prefabricadas y algunas instalaciones fijas, como los aseos y cantina.

Como quiera que el plazo de concesión finalizó las instalaciones deben ser retiradas y los terrenos devueltos a su estado original, excepto las edificaciones fijas, que podrían mantenerse, como se recoge en el indicado informe técnico.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

— Los artículos 68 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 119 a 124 y 150 a 159 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— El Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

— La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

TERCERO. Las Entidades Locales tienen la facultad de promover y ejecutar el desahucio en vía administrativa de los bienes inmuebles de su pertenencia, y ocuparlos, en los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo V del Título V del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

La competencia para acordar el desahucio corresponde al Pleno de la respectiva Entidad Local. La Presidencia de la Entidad Local podrá adoptar, no obstante, por razón de urgencia y motivadamente, las resoluciones tendentes a repeler usurpaciones o prevenir daños graves para el interés general a los bienes de la Entidad, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En el caso concreto cabe el desahucio administrativo, al estar contemplado por el artículo 151.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a saber :

« La extinción del derecho de ocupación sobre bienes inmuebles de dominio público en los supuestos de autorización, concesión o cualquier otro título..... »

CUARTO. La extinción de los derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales de las Entidades locales se efectuará por las Corporaciones, en todo caso, por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, en este caso no existe derecho a la indemnización, al no estar prevista en el pliego de condiciones, y al haber finalizado el plazo.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo el desahucio administrativo de un bien de dominio público es el siguiente:

A. La competencia para acordar el desahucio corresponde al Pleno de la respectiva Entidad Local.

Las actuaciones previstas en el presente apartado serán compatibles con la intervención de los órganos jurisdiccionales del orden penal para depurar las responsabilidades que hubieran podido contraerse en este ámbito. La formulación de la



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

denuncia o la incoación del procedimiento penal no suspenderá las actuaciones administrativas tendentes a lograr la recuperación posesoria.

B. Una vez iniciado el procedimiento de desahucio administrativo, se debe dar audiencia a la persona interesada por un plazo de entre 10 y 15 días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones formuladas serán informadas por los servicios jurídicos de la Entidad previamente a la propuesta de resolución.

C. Declarado extinguido el derecho a la ocupación sin que proceda indemnización se requerirá a la persona ocupante para que proceda al desalojo y entrega del bien en un plazo de quince días. Si el requerimiento no fuese atendido, se practicará nuevamente para que se proceda a la entrega del bien en el plazo de ocho días. En el caso de que no se atienda este plazo, el lanzamiento se llevará a efecto por la Entidad con sus propios medios. Deberá solicitarse, a la mayor brevedad posible, autorización judicial cuando sea necesaria para el acceso al inmueble por falta de consentimiento de la persona ocupante.

Serán de cuenta del desahuciado los gastos que se originen como consecuencia del desalojo, en los supuestos en que no sea voluntaria la entrega del bien. Los gastos serán determinados contradictoriamente. La Entidad Local notificará a la persona interesada la cantidad en que fija provisionalmente el importe, con certificación detallada de los producidos y la requerirá para que muestre su conformidad o disconformidad razonada en diez días.

Cumplido aquel plazo, la Entidad fijará definitivamente la cantidad y requerirá de pago al deudor concediéndole los mismos plazos que se conceden para el abono voluntario de las deudas tributarias. Si no se efectúa el pago voluntario, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio de acuerdo con las normas vigentes.

En la diligencia de lanzamiento podrán retenerse bienes de la persona ocupante suficientes y proporcionados para garantizar el cobro de los gastos ocasionados.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales Andalucista, Socialista, del PIF, Popular, Ciudadanos por Isla y Concejal no adscrito), se acuerda:



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para proceder al desahucio del bien inmueble parcelas situadas en la parte oriental del Parque Central y colindante con el Recinto Ferial “El Carmen” destinadas a atracciones infantiles al haber finalizado los plazos máximos de concesión otorgados al Sr..... , conforme a los demás datos descritos en los antecedentes.

SEGUNDO. Conceder un plazo de quince días de audiencia al interesado para que pueda formular alegaciones, aportar documentos y proponer la pruebas con las que pretenda justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación. En ese mismo plazo el interesado podrá manifestar su conformidad al desahucio fijando el plazo, en un periodo no superior a 30 días naturales contados del siguiente a su notificación. La acción de desahucio conlleva la obligación del interesado de retirar todas las instalaciones desmontables.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos en ejecución de este acuerdo, y en concreto para formalizar, en su caso, el desahucio en caso de conformidad del interesado.

PUNTO QUINTO: APROBAR, SI PROCEDE, LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FEMP Y LA SGAE.-

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (en adelante SGAE) suscribieron con fecha 29 de octubre de 1996 un convenio en el que, considerándose oportuno establecer programas coordinados de actuación que optimicen la utilización de los recursos de los que disponen las Corporaciones Locales y SGAE, se adoptan diversos acuerdos que permiten el uso público del repertorio de SGAE en sus diferentes modalidades de uso y estableciéndose tarifas y bonificaciones especiales para los municipios que se adhieran a dicho convenio.

Por su parte la adhesión al referido Convenio conlleva la aceptación de las obligaciones y beneficios derivados del mismo con sujeción a las siguientes cláusulas:

- La autorización concedida mediante el presente documento para la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho administradas por SGAE quedará condicionada a la firma del correspondiente contrato según la modalidad de uso afectada, cuyos modelos figuran como Anexo II del Convenio, formando parte integrante del mismo.

- En los espectáculos organizados por el Ayuntamiento, que se celebren con precio de entrada, se observarán todas las obligaciones previstas en el epígrafe 1 de las TARIFAS, que se encuentran contenidas en el Anexo III del Convenio, y que forman parte del mismo.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

- Para la aplicación de las bonificaciones previstas en el Acuerdo Quinto del Convenio, practicables sobre las tarifas correspondientes a los actos organizados por el Ayuntamiento a los que el público pueda acceder gratuitamente, será condición indispensable la presentación de la certificación acreditativa del presupuesto de gastos destinado a la celebración de cada acto o espectáculo susceptible de bonificación.

- La presente adhesión al Convenio SGAE / FEMP comenzará a regir desde el día de la fecha, y su duración será indefinida.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

Antes de la votación de este punto abandonan la sala los miembros del Grupo Municipal del PIF en solidaridad a la expulsión del Portavoz del Grupo Municipal Popular, quien abandona la sesión junto con todos los ediles de su grupo.

Estando presentes en el momento de la votación trece de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales Socialista, Andalucista, Ciudadanos por Isla y Concejal no adscrito), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión al Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Sociedad General de Autores y Editores el día 29 de octubre de 1996.

SEGUNDO.- Aceptar los derechos y obligaciones derivados del mismo con sujeción a las siguientes cláusulas:

- La autorización concedida mediante el presente documento para la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho administradas por SGAE quedará condicionada a la firma del correspondiente contrato según la modalidad de uso afectada, cuyos modelos figuran como Anexo II del Convenio, formando parte integrante del mismo.

- En los espectáculos organizados por el Ayuntamiento, que se celebren con precio de entrada, se observarán todas las obligaciones previstas en el epígrafe 1 de las TARIFAS, que se encuentran contenidas en el Anexo III del Convenio, y que forman parte del mismo.

- Para la aplicación de las bonificaciones previstas en el Acuerdo Quinto del Convenio, practicables sobre las tarifas correspondientes a los actos organizados por el Ayuntamiento a los que el público pueda acceder gratuitamente, será condición indispensable la presentación de la certificación acreditativa del presupuesto de gastos destinado a la celebración de cada acto o espectáculo susceptible de bonificación.

- La presente adhesión al Convenio SGAE / FEMP comenzará a regir desde el día de la fecha, y su duración será indefinida.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la materialización del presente acuerdo.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

PUNTO SEXTO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA PUBLICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS MOCIONES PRESENTADAS A PLENO POR LOS DIFERENTES GRUPOS POLÍTICOS.-

Se deja sobre la mesa hasta la próxima sesión plenaria.

PUNTO SÉPTIMO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EL ADECENTAMIENTO Y MEJORA DE LOS PARQUES INFANTILES DE LA LOCALIDAD.-

Se deja sobre la mesa hasta la próxima sesión plenaria.

PUNTO OCTAVO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO.-

Se deja sobre la mesa hasta la próxima sesión plenaria que se celebre.

PUNTO NOVENO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PIF SOBRE ARREGLO DEL VÍAL DEL PUERTO.-

Se deja sobre la mesa para la próxima sesión plenaria que se celebre.

PUNTO NOVENO: MOCIONES DE URGENCIA.-

1ª.- MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.-

Por unanimidad de los señores asistentes es aprobada la urgencia de la moción.

En el Día 8 de marzo, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Isla Cristina manifiesta un año más su compromiso con las mujeres, con la defensa de sus derechos y con las políticas de igualdad como instrumento para avanzar hacia una sociedad democráticamente más justa y equilibrada en la toma de decisiones entre hombres y mujeres.

Reconocemos los avances que a lo largo de las décadas se han desarrollados en nuestro país en materia de igualdad, pero a la vez también reconocemos los retrocesos y recortes que se vienen produciendo en las políticas de igualdad, especialmente en el ámbito local debido al cambio legislativo que ha modificado sustancialmente el ámbito de competencias de los Ayuntamientos en estas áreas.

No puede haber una sociedad verdaderamente democrática si no somos capaces de eliminar los comportamientos y actitudes machistas que atentan contra más de la mitad de la población. Y ese machismo, fruto del patriarcado más rancio y más perjudicial para las mujeres se extiende en todos los ámbitos, desde el familiar, social y



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

laboral hasta la más cruel de las manifestaciones como es la violencia de género que se ejerce hacia las mujeres.

Una sociedad libre de machismo es nuestro objetivo. Por ello, con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, dese el Equipo de Gobierno seguimos reclamando medidas y políticas para un verdadero cambio social que suponga una profunda transformación estructural en la que las mujeres sean protagonistas y copartícipes.

En este sentido una de las mayores desigualdades que viven las mujeres es la que se corresponde al ámbito laboral, por ello, que nuestro país cuente con una Ley de Igualdad laboral que contribuya a erradicar las diferentes situaciones de discriminación que tienen las mujeres en el acceso al empleo, la promoción profesional, la eliminación de la brecha salarial, que junto a la precariedad y la temporalidad, conforman la columna vertebral de la desigualdad laboral de las mujeres.

El Equipo de Gobierno valora positivamente la iniciativa la propuesta por los dos sindicatos mayoritarios (UGT y CCOO) de convocatoria por primera vez de una **PARO LABORAL DE DOS HORAS EN LA JORNADA DEL DÍA 8 DE MARZO**, apoyando dicha convocatoria, e instando a los demás Grupos Municipales, a los y las trabajadoras a sumarse a dicha iniciativa, como una medida de concienciación y reivindicación ante la situación generalizada de desigualdad laboral que tienen las mujeres en este país y porque son las organizaciones sindicales las que pueden convocar un paro con arreglo a la Ley.

Porque las mujeres han sufrido y siguen sufriendo en mayor medida las consecuencias de la crisis. Porque las mujeres tiene de ganancia media anual cerca de 6 puntos menos de diferencia con respecto a la de los hombres. Porque la tasa de actividad de las mujeres es cerca de 10 puntos menos que la de los hombres. Porque la tasa de paro de las mujeres es más de 4 puntos por encima que la de los hombres. Porque el trabajo a tiempo parcial en las mujeres representa aproximadamente un tercio más que el de los hombres. Porque la brecha salarial se sitúa de media en un 23% en detrimento del salario de las mujeres.

Porque la tasa de empleo entre mujeres se reduce con el número de hijos frente a la de los hombres que aumenta. Porque las pensiones de las mujeres con de menor cuantía que la de los hombres.

Por todas estas razones y en definitiva porque a pesar de los avances en políticas de igualdad, aún persisten graves discriminaciones de género y estereotipos de carácter sexista que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad.

Estando presentes en el momento de la votación trece de los veintidós miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales Socialista, Andalucista, Ciudadanos por Isla y Concejal no adscrito), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

- Todos los Grupos Municipales nos sumamos a las reivindicaciones del movimiento feminista y de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, y apoyamos la Huelga promovida por estas organizaciones, definida en paros laborales en cada centro de trabajo de dos horas por turno, y los distintos actos, manifestaciones y movilizaciones que se celebren con motivo del 8 de marzo, con el fin de reiterar nuestro compromiso activo con la eliminación de la discriminación laboral, económica y social de las mujeres.
- El Pleno del Ayuntamiento de Isla Cristina solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.
- El Pleno del Ayuntamiento de Isla Cristina solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Parlamento de Andalucía a seguir impulsando acciones positivas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres con carácter transversal, para el desarrollo de las políticas públicas de nuestra Comunidad Autónoma, medidas que se verán reforzadas por la inminente aprobación del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía que supondrá un nuevo impulso en la vida de las mujeres de Andalucía.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día de su comienzo. De todo lo cual yo como Secretaria doy fe.